

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ
Demandado: MARIANO ROMERO ALMANSA
500013110002-2021-00285-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de agosto de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que la parte demandante, por intermedio de su apoderado, dentro del término concedido, allega escrito a efectos de subsanar la demanda, sin embargo, se observa que la alimentaria LYA MARIANA ROMERO ALBINO no concedió poder, y según se manifiesta, en el libelo allegado se da a entender que como solo se cobra los alimentos debidos a la citada alimentaria cuando aún no había llegado a la mayoría de edad, su progenitora está legitimada para reclamarlos, circunstancia que no es de recibo para el despacho, dado que la titular del derecho es dicha alimentaria y no su madre. Por tanto, o se da estricto cumplimiento al proveído que inadmitió la demanda, o se eleva la demanda cobrando solo lo presuntamente no pagado a la alimentaria menor de edad, representada por su progenitora.

Se concede el término de cinco (5) días para lo antes determinado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ
Demandado: MARIANO ROMERO ALMANSA
500013110002-2021-00285-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**199aa22e4909466df950cb74bd13e55d3864ca19cc9b666126a65e548e09e
90f**

Documento generado en 01/09/2021 10:43:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**